

Poder Ejecutivo  
Tucumán



TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 10 OCT 2024

A LA  
SALA DE SESIONES  
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

Tengo el honor de dirigirme a vuestra Honorabilidad, con el fin de elevar el presente proyecto de ley que tiene por objeto la "Creación del Registro de Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva en la provincia de Tucumán, como así también se contempla, como anexo el protocolo para la realización de estos eventos y la nota de solicitud de inscripción".

Que el proyecto tiene su fundamento en que las fiestas de música electrónica son de concurrencia masiva, y que en los antecedentes recabados se determinó patrones de comportamientos de los ciudadanos que participan, que hacen necesario proceder a la creación del registro y su reglamentación.

Que, asimismo, resulta necesario crear el Registro de Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva en la provincia de Tucumán, a los fines de que los organismos que promueven las fiestas electrónicas tengan pautas claras para la habilitación en la actividad, respetando sus derechos, y se brinde a la comunidad mayor seguridad y transparencia en el desarrollo de estos eventos masivos.

Que la reglamentación del citado registro pretende además dar certeza a la comunidad que las mismas se desarrollaran en cumplimiento de estándares que brindaran mayor seguridad a las personas que participan y a los sectores aledaños donde se llevan a cabo.

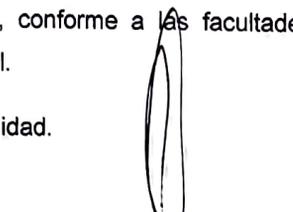
Que en estas cuestiones al ser susceptibles de afectar los derechos de terceros, corresponde ser regulado por ley.

Que, se busca que los productores de eventos tengan la obligación de realizar campañas de prevención de la drogadicción y consumo de alcohol perjudiciales para la salud y violencia, entre otros, que redunden en beneficio de la comunidad.

En virtud de los motivos expresados solicito el pronto tratamiento al presente proyecto de ley que someto a vuestra consideración, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
D. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO INCHAUSTI  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

*Provincia de Tucumán*  
*Tucumán*

TUCUMÁN

La legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

Artículo 1°.- Crease el "Registro de Música Electrónica de concurrencia masiva de la provincia de Tucumán".

Artículo 2°.- Apruébanse el Reglamento del Registro de Música Electrónica de concurrencia masiva de la provincia de Tucumán y el modelo de nota de solicitud de inscripción en el registro, que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto, en virtud de lo considerado precedentemente.

Artículo 3°.- De forma.



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

ANEXO I

I. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 1º: Registro Único de Productores de Eventos. Las personas humanas y/o jurídicas, que por sí y/o mediante contratos asociativos, organicen, produzcan, promuevan, promocionen, comercialicen, desarrollen, exploten o controlen fiestas de música electrónica de concurrencia masiva en la Provincia de Tucumán deberán estar inscriptas en el Registro Único de Productores de Eventos (en adelante, R.U.P.E.) el que se habilitará en la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2º: Solicitud de habilitación de la actividad. Las personas indicadas en el artículo 1º del presente, deberán presentar la solicitud de habilitación de la actividad ante la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad y deberán adjuntar la siguiente documentación:

1.) *Cuando se trate de Personas Jurídicas:*

- a.) Fotocopia certificada del instrumento constitutivo (acta constitutiva, contrato social, estatutos).
- b.) Inscripción de la entidad ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán.
- c.) Acta de designación de autoridades que acredite la vigencia de los mandatos de sus autoridades
- d.) Nómina de los integrantes de los órganos de administración, representación y control, con especificación del nombre, apellido, número de documento, datos filiatorios y domicilio real.
- e.) Presentar copia certificada de la inscripción ante Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas y del Municipio donde desarrollan la actividad.
- f.) Denominación comercial o nombre de fantasía del establecimiento adonde se desarrollará la actividad.
- g.) Acreditar un patrimonio lo suficientemente solvente para prestar los servicios cuya habilitación solicite, mediante copia certificada por escribano público de los últimos TRES (3) balances.

2.) *Cuando se trate de Personas Humanas:*

- a.) Nombre y apellido del organizador de la actividad.
- b.) Certificado de antecedentes penales de las autoridades de la entidad expedidos por la Policía de Tucumán y el Registro Nacional de Reincidencia.
- c.) Inscripciones y certificados de libre deuda impositiva, laboral y previsional expedidos por la AFIP - DGI, Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán y Municipios, vigentes al momento de la solicitud.
- d.) Denominación comercial o nombre de fantasía del establecimiento adonde se desarrollará la actividad.

3.) *Cuando se presenten contratos asociativos*

- a.) Instrumento público, o privado con firma certificada notarialmente. El instrumento debe contener todos los ítems señalados en los incisos del artículo 1474 del CCyCN.
- b.) Inscribirse conjuntamente con la designación de sus representantes en el Registro

Público correspondiente.

Artículo 3°: Modelo de nota de inscripción al Registro. A los fines de solicitar inscripción en el R.U.P.E., el interesado deberá presentar Nota adjuntando la documentación respaldatoria ante la Autoridad de Aplicación, conforme el modelo que se agrega como Anexo II.

Artículo 4°: Inscripción. Vigencia. Renovación. La inscripción en el R.U.P.E. tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir del momento de su otorgamiento por parte la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad. La solicitud de renovación de la inscripción podrá ser solicitada por parte del interesado con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles previos a su vencimiento.

## II. AUTORIZACION PARA EL EVENTO

Artículo 5°: Solicitud de autorización para la realización de la actividad. Prohibición. Sanción. A los fines de la realización de las actividades señaladas en el artículo 1° del presente, el organizador deberá solicitar autorización ante la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad conforme a los requisitos aquí establecidos.

Artículo 6°: Trámite. El organizador en realizar las actividades previstas en el presente procedimiento deberá presentar la solicitud ante la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio de Seguridad y adjuntar:

a.) Documentación que acredite la titularidad de dominio del sitio donde se realizará la actividad, ya sea título de propiedad, comodato, contrato de locación y/o cualquier otra documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble, con asentimiento expreso del propietario y/o su representante legal para el tipo de actividad a realizar. De ser personas diferentes, entre el solicitante y el titular de la habilitación y no habiéndose configurado una sociedad, la autorización deberá ser solicitada de forma conjunta siendo considerados ambos como parte en el trámite. Si se tratase del uso de espacios públicos deberán contar con habilitación y/o autorización de la autoridad competente municipal, provincial o nacional.

El solicitante del trámite será solidariamente responsable de todas las instancias previas, contemporáneas y posteriores al desarrollo de las actividades autorizadas.

Todos los gastos y erogaciones que surjan de las intervenciones expresadas estarán a cargo del solicitante del evento.

b.) Memoria descriptiva del evento, acompañada de un croquis a escala con la descripción de la ubicación de la totalidad de las estructuras existentes y/o transitorias o a instalar dependencias complementarias: escenarios, palcos, gradas, marquesinas, torres de iluminación, carteles, sanitarias, de sonido, pantallas de TV u otras, si las hubiere.

c.) Informes expedidos por Policía de Tucumán, Bomberos y Defensa Civil con detalle de las precisiones técnicas de higiene y seguridad del lugar adonde se realizará la actividad.

d.) Informe técnico firmado por profesional matriculado responsable y visado del colegio profesional que corresponda de que las instalaciones complementarias, estructuras e infraestructura fijas y transitorias cumplan la normativa vigente, garantizando las condiciones de seguridad para su uso.

e.) Informe de la capacidad de ocupación propuesta por el solicitante, indicando operativo de control y seguridad, lugares y medios de entrada, tránsito y salida del evento, esquemas de prevención de incendios y plan de evacuación avalado por profesional matriculado, espacios afectados a estacionamientos en la zona del evento con su respectivo permiso municipal. El organizador del evento deberá prever accesibilidad y espacios adecuados para personas discapacitadas en todos los lugares adonde se desarrolle la actividad.

Artículo 7°: Plazos. Prefactibilidad. La prefactibilidad se solicitará hasta (quince) 15 días hábiles previo a la fecha de la actividad, no pudiendo aceptarse solicitud posteriormente a dicho plazo. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles computados desde la recepción de la prefactibilidad y resolverá otorgar o denegar la misma mediante acto administrativo fundado.

Artículo 8°: Rechazo de la prefactibilidad. La Autoridad de Aplicación podrá rechazar la prefactibilidad en los siguientes casos:

- a.) Si el solicitante no diera cumplimiento a los requisitos del artículo 6° del presente.
- b.) Si fuera verificada la venta o entrega anticipada de localidades, la publicidad de la actividad, aún si fuere gratuita, sin debida autorización de la Autoridad de Aplicación.
- c.) Si fueran falseados los datos consignados en el formulario en el que solicita autorización para la actividad.
- d.) Cuando razones de interés público lo aconsejen (superposición, seguridad, salubridad, moralidad, peligrosidad, buenas costumbres, etc.).

Hasta tanto la prefactibilidad no sea otorgada, no podrá efectuarse la venta o entrega anticipada de localidades, ni la publicidad del evento, aunque fuere gratuito. En caso de comprobarse éstas, sin contar con la correspondiente aprobación, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la prohibición del evento y cancelación de la inscripción del solicitante en el R.U.P.E.

En caso de no obtener la autorización definitiva no recaerá sobre la Provincia responsabilidad alguna por las entradas vendidas ni por cualquier otro tipo de acción que se haya llevado en relación a la actividad.

Artículo 9°: Requisitos del evento. Una vez aprobada la realización de la actividad, la Autoridad de Aplicación verificará:

- a.) Contratación de un seguro de espectador y de responsabilidad civil, que cubra los daños que eventualmente se pudieren ocasionar al público asistente y terceros en general, la que deberá tener vigencia durante la totalidad del plazo de duración de la actividad. La suma asegurada dependerá de la capacidad y características del establecimiento.
- b.) Contratación del sistema de seguridad del espectáculo con personal policial uniformado o seguridad privada, quien deberá cumplir funciones en el ingreso y salida de los locales o sus inmediaciones y sólo en caso de ser necesario, en el interior del local.
- c.) Contratación de unidades de ambulancia, área protegida y la instalación de puestos sanitarios con asistencia médica para la atención, primeros auxilios y derivación de pacientes durante todo la actividad. En el caso de espectáculos de concurrencia masiva

o cuando se otorguen permisos de carácter eventual, que por sus características así lo justifiquen, deberá exigirse a los organizadores contraten unidades de ambulancia para la atención y derivación de pacientes, prestando servicios en las adyacencias de los establecimientos y/o el armado de puestos sanitarios dentro del predio, los que contarán con botiquín de primeros auxilios y presencia de profesionales de la salud a su cargo (médicos, paramédicos, enfermeros, etc.).

d.) El organizador deberá contar con los elementos necesarios para poner a disposición de todos sus clientes agua potable para el consumo personal de forma gratuita, sin límite de consumo y sin que medie solicitud alguna. El servicio se deberá brindar a través de dispensers, bebederos u otros medios que el titular crea conveniente ubicados estratégicamente para garantizar el acceso a este servicio sin restricciones a todo el público que haya ingresado.

e.) Será obligatoria la instalación de servicios sanitarios, separados por sexo, en proporción a la capacidad del local, como también de retretes, mingitorios y lavabos, con agua corriente.

f.) Establecer vías accesos, tránsito y salidas de emergencia debidamente señalizadas que permitan evacuar el sitio rápidamente, en orden y fluidez, existan o no situaciones de emergencia.

g.) El organizador deberá adecuar sus instalaciones a fin de que las luces, sonidos o ruidos propios de la actividad que desarrolle, no trasciendan al ámbito vecino, ni sean susceptibles de producir molestias o daños en la salud o bienes de las personas.

h.) Determinar sitios de estacionamiento vehicular en las inmediaciones del evento, acorde a la magnitud del mismo y procurando no interferir en el entorno vecinal inmediato.

i.) Asumir el pago de permisos correspondiente a I.P.LA., S.A.D.A.I.C., A.A.D.I. - C.A.P.I.F., Policía de Tucumán ARGENTORES, Variedades, etc. y/o los que en el futuro puedan gravar la actividad.

k.) Acreditar la contratación de un servicio de limpieza del predio y sus alrededores.

l.) Promover acciones sobre el reciclado de los residuos generados en la actividad.

**Artículo 10°: Inspección. Verificación.** En el plazo máximo de ocho (8) horas antes de la realización de la actividad, las instalaciones deberán estar totalmente materializadas para ser inspeccionadas por parte de la Autoridad de Aplicación, a saber; escenario, sonido, luces, rampas, generadores, instalación eléctrica, baños químicos, servicios sanitarios,

ambulancias y cualquier otra instalación atinente a la realización del evento en las condiciones de máxima aptitud y seguridad. En caso de incumplimiento de los plazos señalados, quedará sin efecto la autorización de la actividad.

**Artículo 11°: Autorización definitiva.** Una vez otorgada la prefactibilidad por parte de la Autoridad de Aplicación, el solicitante deberá acompañar y acreditar el cumplimiento de la totalidad de la documentación exigida. Si no diera cumplimiento, no podrá realizar la actividad.

**Artículo 12°: Edad de Ingreso.** Es requisito indispensable para el ingreso y permanencia del público asistente, ser mayor de dieciocho (18) años de edad, lo que se acreditará



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Autoridad de Aplicación o policial.

Artículo 13°: Campaña de Prevención. Una vez otorgada la autorización, el solicitante deberá arbitrar los medios a efectos de difundir entre la concurrencia, con material propio o aportado por el Estado nacional, provincial y/o municipal, las campañas que se desarrollen referidas a la prevención de la drogadicción y consumo de alcohol perjudiciales para la salud y violencia, entre otros.



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

ANEXO II

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD

San Miguel de Tucumán, .....de.....de .....

Señor  
Secretario de Estado de Seguridad  
**PRESENTE**

De mi consideración:

El que suscribe, *Datos del solicitante: (Nombre de la Persona Jurídica /Persona Humana / Sociedad de Hecho o irregular, poder/mandato), con Domicilio constituido: Localidad: Código Postal: Teléfono fijo: Teléfono celular: Correo electrónico: C.U.I.T. N°: , Inscripción Ingresos Brutos (D.G.R.):*, se dirige a Ud. a los fines de solicitar la inscripción ante el Registro Único de Productores de Evento (R.U.P.E.), conforme lo dispone el artículo 3° del Procedimiento para la Autorización de Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva en la Provincia de Tucumán.  
Se adjunta la siguiente documentación:

---

La presente reviste el carácter de declaración jurada. Declaro la vigencia, veracidad y autenticidad de la documentación adjunta. La constatación de la falsedad de los datos señalados en el formulario es motivo suficiente para el rechazo inmediato de la solicitud. Las notificaciones enviadas a la casilla de correo electrónico denunciada, serán consideradas validas a los fines de tener una adecuada comunicación.

Firma.

Aclaración.

Documento Nacional de Identidad.

Carácter. A

  
Dr. EUSEBIO H. AGÜERO GAMEZ  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN